

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0264-2021-AL/RRZS-MPB

Barranca, Agosto 09 del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El INFORME N° 1425-2021-SGRH-MPB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y el MEMORANDUM N° 0878-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, relacionado a MODIFICACIÓN DE ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2021-AL/RRZS-MPB – CESE POR LIMITE DE EDAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, Sobre Descentralización, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 15 de Abril de 2021, se resolvió declarar el cese definitivo por causal de limite de edad al Servidor RICARDO ABEL ELIAS GUTIERREZ, a partir del 31 de mayo de 2021, en consecuencia dar por extinguido la relación laboral por causal invocada;

Que, según el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa en el numeral c) señala el cese definitivo y el inciso a) del artículo 35° de la referida norma, señala que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, ello concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público Nacional;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: "el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y de los documentos que acreditan la misma";

Que, asimismo el Artículo 184° establece que "en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, cabe señal del mismo cuerpo normativo en el literal a) del Artículo 186° establece que "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: Límite de edad;

Que, de conformidad con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N°240-2003-AA7TC, señala que "De acuerdo con el Artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público por haber cumplido 70 años de edad;



Que, los Artículos 182° y 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N°005-92-PCM prescriben respectivamente que: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo, y d) Destitución, y el "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma";

Que, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con **INFORME N° 1425-2021-SGRH-MPB**, manifiesta que habiéndose llevado a cabo reuniones de coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos, nos han manifestado la necesidad de prolongar el vínculo laboral del Señor **RICARDO ABEL ELIAS GUTIERREZ (D.Leg. N°276)**, toda vez que existiendo restricciones para la contratación corresponde que el cese se efectúe recién el 31 de agosto de 2021;

Que, en ese sentido al existir la necesidad de seguir contando con el vínculo laboral del servidor RICARDO ABEL ELIAS GUTIERREZ (D.Leg. N°276), corresponde se emita una nueva resolución modificando el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 0138-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 15 de abril de 2021, en el extremo referido a la fecha de cese definitivo por causal de límite de edad al Servidor RICARDO ABEL ELIAS GUTIERREZ, indicando que será el 31 de agosto del 2021;

Que, con **MEMORANDUM N° 0879-2021-MPB/GM**, el Gerente Municipal remite los actuados a efectos de que proceda con las acciones administrativas correspondientes en cumplimiento de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Barranca, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía respectiva que modifique el Artículo 1° de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0138-2021-AL/RRZS-MPB**, ello conforme a los argumentos expuestos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, y el Artículo 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el ARTICULO 1° de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0138-2021-AL/RRZS-MPB, de fecha 15 de Abril de 2021, debiendo quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, EL CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD, al Servidor RICARDO ABEL ELIAS GUTIERREZ, a partir del 31 de Agosto del 2021, en su condición de Servidor Empleado Nombrado de la Municipalidad Provincial de Barranca, sujeto al Régimen Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM,

ARTÍCULO 2°.- DAR POR EXTINGUIDO, la relación laboral por la causal invocada, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución,

ARTÍCULO 3°.- AGRADECER, al Servidor RICARDO ABEL ELIAS GUTIERREZ, por los servicios prestados a la Institución Edil en el desempeño de sus funciones,



ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectúe la liquidación por tiempo de servicios y beneficios sociales que corresponde al Servidor Empleado Nombrado cesado, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a las demás áreas de la corporación municipal para su conocimiento y a las demás pertinentes.

ARTÍCULO 6°.- DISPONGASE, que la Sub Gerencia de Estadística y Sistemas en coordinación con la Gerencia de Secretaría General, proceda con la publicación a través del portal web institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yuri Franz Ipanaque Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
10 AGO 2021
Abog. Yuri Franz Ipanaque Ríos
SECRETARIO GENERAL